

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2014-296**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se fija para el próximo Veintisiete (27) de septiembre de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), momento en el cual se realizará la audiencia dejada de practicar por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes.

Para lo anterior y en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual
No. **064 del 23 de Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2019-873**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se fija para el próximo Veintitrés (23) de septiembre de 2024 a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), la audiencia se realizará por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes. Por lo anterior, en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

Teniendo en cuenta que se observa poder de sustitución aportado por el **Doctor EFREN DARIO CRUZ ARCINIEGAS C.C. 94.488.908 y T.P. 153.066** quien actúa en calidad de apoderado del demandado **EL RANCHO DE JONAS S.A.S.** se reconoce personería para actuar a la doctora **PAOLA ANDREA CHARRIA GIRON C.C. 1.113.532.969 y T.P. 355.113 C.S.J.** en los términos y para los efectos de la sustitución concedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*
No. 064 del 23 de Abril de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2020-412**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se fija para el próximo Veinticuatro (24) de septiembre de 2024 a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), la audiencia se realizará por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes. Por lo anterior, en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

Teniendo en cuenta que se observa renuncia de poder del doctor **JHON JAIRO BUSTOTS ESPINOSA C.C. 13136.883.951 y T.P. 291.382 del C.S.J.** quien fuere apoderado del demandado **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENISIONES Y PARAFISCALES UGPP** es por lo que se acepta la renuncia aportada.

Teniendo en cuenta que se observa poder de sustitución allegado por la doctora **MELISSA FERNANDA SUAREZ OSSA C.C. 1.098.784.257 y T.P. 333.782** concedido por el Doctor **OMAR TRUJILLO POLANIA** quien actúa en calidad de Representante Legal de **TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901054232-2** entidad que es apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LAP ROTECCIÓN SOCIAL UGPP** procede el despacho a reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. **064** del **23 de Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2021-00028**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se fija para el próximo Veintiséis (26) de septiembre de 2024 a las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.), momento en el cual se realizará la audiencia por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes.

Se observa en el expediente, memorial por el cual la doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA aporta RENUNCIA AL PODER que le fuera conferido por el demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por estar conforme a ley se acepta la renuncia de la apoderada.

Líbrese comunicación al demandado para que proceda a nombrar apoderado para que lo represente en la audiencia que por este auto se señala.

Para lo anterior y en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual
No. **064 del 23 de Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2021-0033**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se fija para el próximo Veinticinco (25) de septiembre de 2024 a las Ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.), momento en el cual se realizará la audiencia por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes.

Para lo anterior y en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. **064 del 23 de Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2021-242**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que la apoderada de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – doctora **MARIA CAMILA BEDOLLA GARCIA C.C. 1.037.639.320 y T.P. 288.820 C.S.J.** allega escrito del Veinticuatro (24) de mayo de 2023 en el cual presenta renuncia al poder conferido por la entidad que representaba, este despacho acepta la renuncia al poder. En consecuencia, de lo anterior, se ordena **librar telegrama** al demandado **COLPENSIONES** para que proceda a nombrar nuevo apoderado que represente los intereses de la entidad, el cual deberá concurrir a la diligencia que programa el despacho en el presente auto.

Se fija para el próximo Veintitrés (23) de septiembre de 2024 a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), la audiencia se realizará por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes. Por lo anterior, en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*
No. 064 del 23 de Abril de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2021-00320**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se fija para el próximo Veintiséis (26) de septiembre de 2024 a las ocho y cuarenta (8:40 a.m.), momento en el cual se realizará la audiencia por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes.

Se observa en el expediente, memorial de poder de sustitución por la parte demandante donde el doctor JUAN CARLOS GONZALEZ CANDIA otorga poder al doctor CARLOS FELIPE CRUZ REINA, por lo anterior se **reconoce personería para actuar al doctor CARLOS FELIPE CRUZ REINA C.C. 1.022.419.504 y T.P. 351.895 C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.**

Así mismo se observa renuncia al poder otorgado por el demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** por la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA**, por encontrarlo conforme a ley se acepta la renuncia presentada.

Igualmente se observa poder otorgado por la doctora KARINA VENCE PELAEZ quien actúa en representación de la firma VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S. quien representa a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, quien manifiesta que sustituye el poder al doctor JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA C.C. 1.020.714.534 y T.P. 273.954.

Así las cosas, se le reconoce poder a al doctor **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA C.C. 1.020.714.534 y T.P. 273.954** en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES para que represente sus intereses.

Se observa igualmente **RENUNCIA** al poder que presenta el doctor **JUAN CARLOS GONZALEZ CANDIA** quien actuaba en calidad de apoderado de la parte demandante, renuncia que se acepta.

Seguidamente se observa poder otorgado por el demandante **HECTOR EDUARDO OSORIO LAITON** conferido al doctor **PABLO JULIAN ALBORNET SALAZAR C.E. 521.929 y T.P. 336.129 C.S.J.** a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para lo anterior y en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*

No. 064 del 23 de Abril de 2024



*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2021-00691**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se fija para el próximo Veintisiete (27) de septiembre de 2024 a las ocho y treinta (8:30 a.m.), momento en el cual se realizará la audiencia dejada de practicar por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes.

Para lo anterior y en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. **064 del 23 de Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2022-040**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se fija para el próximo Veintitrés (23) de septiembre de 2024 a las Ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.), momento en el cual se realizará la audiencia por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes.

Para lo anterior y en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. **064 del 23 de Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Abril Veintidós (22) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informado que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo por fallas en la conexión. Radicado No. **2022-00052**. Sírvese proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se fija para el próximo Veinticinco (25) de septiembre de 2024 a las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.), momento en el cual se realizará la audiencia por la plataforma TEAMS mediante el link que ya había sido remitido a las partes.

Para lo anterior y en caso de haber sustituciones o nuevos apoderados se les solicita pedir actualización del link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual

No. **064 del 23 de Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que obra en el plenario un incidente de nulidad planteado por la parte demandante. Referencia No. **2022-612** sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS aporta escrito en el cual solicita nulidad de la audiencia realizada por el despacho el pasado Doce (12) de abril de 2024 se procede a correr traslado a las demás partes, esto es las demandadas **por el termino de 3 (tres días)** de dicha nulidad. Una vez venza el término antes fijado pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Dicho texto se aprecia en el siguiente link: [23IncidenteNulidad.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

<p><i>JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual</i></p> <p><i>No. 064 23 Abril de 2024</i></p>  <hr/> <p><i>ARMANDO RODRIGUEZ</i></p>



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00680** 00 Bogotá, D.C. veintidos (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando,

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que los demandados JAIME PINEDA LEON, JESUS ARMANDO URRERO, LUZ GUTIERREZ GAUAN y JOSE EDGAR AVELLAMARINO, no contesto la demanda por conducto del auxiliar de la justicia, a pesar de estar debidamente notificados por conducta concluyente, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha: 24/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00734** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se allega poder de ADRES, solicita se le reconozca personería.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería jurídica al Abogado LUIS GOVANNY FIGUEROA VELOZA, como apoderado de ADRES, en los términos y para los fines del poder conferido por el Jefe de la oficina Jurídica MARCO JAHER PARRA OOVIEDO.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha: 24/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00031** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la demandada TECNITANQUES INGENIEROS SAS, no contesto la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la demandada TECNITANQUES INGENIEROS SAS, no contesto la demanda por conducto de su apoderado, a pesar de estar debidamente notificados por conducta concluyente, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha: 24/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00041** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se allega tramite de citatorio a la Llamada en Litis PORVENIR S.A.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al plenario el trámite de citatorio art 291 del CGP, a la llamada en Litis consorcio necesario PORVENIR S.A., tal como se ordenó en audiencia de conciliación.

Ahora bien, como quiera que PORVENIR S.A., no ha concurrido al despacho a Notificarse del auto que ordenó su notificación, se le solicita a la parte interesada continuar con el trámite de notificación tal como lo dispone la Ley 2213/24

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha: 24/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00144** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, no obra en el plenario tramite de notificación a la llamada en garantía.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

No obra en el plenario el trámite de notificación a la llamada en garantía por parte del ICBF, por lo que se REQUIERE a la parte demandada a fin de que allegue este trámite y/o se proceda a efectuar los actos tendientes a notificar al llamado en garantía.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha: 24/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00438** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que se recibe oficio del juzgado 20 laboral del circuito de Bogotá, donde nos solicitan se les remita el proceso de la referencia para ser acumula en el proceso que cursa en ese despacho con el radicado 2020- 319

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado veinte laboral del circuito de Bogotá, en su oficio No. 86, de fecha dieciocho de abril de la presente anualidad, en donde nos solicita se les envíe el proceso de PAOLA ANDREA GARCIA NIÑO en contra PROINCALZA, con radicado No. 1101310502520200043800, a fin de ser acumulado en el proceso que se adelanta en ese despacho PAOLA ANDREA GARCIA NIÑO en contra PROINCALZA. radicado 1101310502520200043800. Así las cosas, se ordena enviar el proceso **solicitado mediante oficio** para los fines pertinentes, dejando las constancias del caso en el sistema como en siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No. 064 Fecha: 24/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00437** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la demandada se notificó del auto que admite demanda en los términos señalados en la Ley, así mismo el demandado por conducto de apoderado contesta la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del demandado LUIS CARLOS PARRA GAONZALEZ propietario del establecimiento de comercio denominado RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (09:30) de la mañana . En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 064 Fecha: 24/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que por error involuntario el auto inmediatamente anterior se registró en el radicado **2022-437** Radicado No. **2023-437**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se hace imperioso, pasar por estado el auto de fecha Tres (03) de Abril de 2024 en el cual el despacho Admitió la demanda y ordenó notificar a los demandados, auto que se puede verificar en el expediente digital en archivo [07AutoAdmite.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual
No. **064 23 Abril de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

aro

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. a veintidós (22) de abril de 2024, al despacho del señor Juez, informando que se recibió memorial al correo del juzgado con fecha 19/04/2024 de la parte demandante, por el cual solicitó se aclare el auto dictado con fecha 19 de abril de 2024 por lo allí motivado. Radicado No. **2020-599**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que le asiste razón a la parte actora, se aclara y corrige la fecha dictada en auto del 18 de abril de 2024, en cuanto al mes para en su lugar tener, señálese fecha para el próximo **15 DE MAYO DE 2024, A LAS 8:30 DE LA MAÑANA.**, conforme se dispuso en la plataforma de la rama judicial siglo XXI y en estado del 19 de abril de 2024, fecha en la cual, este despacho realizará la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0064 - del 23 de abril de 2024.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. veintidós (22) de abril de 2024, informando que se recibió escrito al correo del despacho de subsanación de demanda con fecha 18 de septiembre de 2023., de otro lado, se informa que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12089, dispuso suspender términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. De otro lado, se recibió al correo institucional del Juzgado con fecha 22/04/2024 memorial de la parte actora por el cual solicitó impulso procesal de las actuales diligencias. **Radicado No. 2023-288**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 7/9/2023 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **EMELINA VARGAS PACHON** contra **FUNDACIÓN LEONÍSTICA PODER VER**.

En consecuencia, cítese al demandado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado(a) para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la anterior notificación, en la forma dispuesta en el numeral 1 del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art. 29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda debe aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0064 - del 23 de abril de 2024.



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL No. **2013-653**. Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. De LUISA MARIA BARRETO GAMA contra GUARDERIA Y JARDIN PARVULOS EU. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial allegó petición. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encontramos que el apoderado de la parte ejecutante allegó petición, la cual se encuentra en espera de acciones que la parte de manera presencial, indicó que tomaría; sin embargo, el proceso no ha tenido movimiento alguno, es por lo que ante lo solicitado mediante escrito, el despacho procede a resolver, lo que hará de la siguiente forma.

Solicita el petente:

...por todo lo anterior reiteramos con la presente nuestras manifestaciones presentadas en comunicación del 6 de septiembre de 2023 relacionadas con las afirmaciones falaces hechas por PROTECCIÓN en su comunicación del 5 de septiembre de 2023, y en tal sentido respetuosamente solicitamos a ese Despacho atender favorablemente la petición efectuada de que se ordene por ese Despacho a A.F.P PROTECCIÓN S.A. que los CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$46.630.443) correspondientes a la condena ordenada por el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá en contra de la GUARDERÍA JARDÍN INFANTIL PÁRVULOS a favor de la señora MARIA LUCIA BARRETO GAMA, suma resultante del cálculo actuarial efectuado por PROTECCIÓN S.A. correspondientes a los periodos comprendidos entre el 15 de enero de 1979 al 15 de diciembre de 1986, girados en los títulos Judiciales No. 400100005320829 y 400100007070217 que están a disposición de PROTECCIÓN S.A. desde el 9 de diciembre de 2019, SEAN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD a la señora MARIA LUCIA BARRETO GAMA, suma resultante del cálculo actuarial efectuado por PROTECCIÓN S.A. correspondientes, dando así a esta suma EL MISMO TRATAMIENTO QUE LA LEY SEÑALA SE DEBE DAR A LOS AHORROS VOLUNTARIOS NO UTILIZADOS en el trámite de reconocimiento de la respectiva pensión de vejez, y no fueron utilizados por causa imputable exclusivamente al actuar negligente y de mala fe de PROTECCIÓN.

Para resolver, procede el despacho a efectuar revisión a nuestra cuenta única de depósitos judiciales, notando que los títulos judiciales que en su oportunidad se ordenaron y autorizaron pagar a protección como valor del cálculo actuarial por ellos mismos realizado, no han sido cobrados; así mismo, nótese que PROTECCION ha hecho caso omiso a los requerimientos realizados por este operador judicial y que, en el transcurso de todo este procedimiento, la aquí ejecutante ya fue pensionada por la entidad COLPENSIONES.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO

La orden judicial fue, que PROTECCION efectuara el cálculo actuarial, que los recibiera y que una vez efectuara el traslado de fondos lo incluyera en los dineros a favor de la señora BARRETO, a fin de que formaran parte del fondo para su pensión.

Se tiene que este proceso ejecutivo es del año 2013, que desde ese año a la fecha, la accionante ya fue pensionada por COLPENSIONES, que el cálculo actuarial realizado NO fue recibido por protección y que lo que se requiere es que estos dineros ingresen a la cuenta pensional de la accionante, es por esto que, no es posible resolver favorablemente la petición de que los dineros sean entregados directamente a la señora MARIA LUCIA BARRETO.

El despacho en aras de ubicar el dinero, ordena que por secretaría se oficie a COLPENSIONES a fin de ponerlos en contexto de la situación fáctica aquí presente y que nos indique el procedimiento para poner a disposición de ellos el dinero correspondiente al cálculo actuarial a favor de la señora MARIA LUCIA BARRETO GAMA con C.C. No. 35457025.

Mientras se obtiene respuesta de la oficiada, por la secretaría del despacho, proceda con la anulación de las órdenes de pago de los títulos judiciales Nos. 400100005320829 y 400100007070217, los cuales fueron autorizados a favor de PROTECCION para que contando con la respuesta de COLPENSIONES, se proceda a autorizarlos a favor de ellos para el fondo de pensión de la accionante.

En firme este proveído, por secretaría procédase en los términos aquí ya indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Se notifica el presente auto por anotación en el Estado Electrónico **No. 64 del 23 de abril de 2024**, dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO No. 2018-644. Bogotá D.C., 19 de abril de 2024.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutante mediante escrito allegado vía correo electrónico, interpuso recurso de reposición subsidio apelación contra providencia proferida por este Despacho Judicial. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

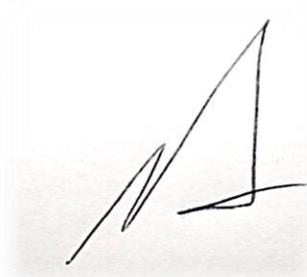
Mediante escrito allegado vía correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2024, la parte ejecutante, estando dentro de termino, a través de apoderado judicial interpone recurso de reposición subsidio apelación contra auto de fecha 19 de marzo de 2024, mediante el cual se dio por terminado el proceso y no se condenó en costas al ejecutado conforme las razones allí expuestas.

El despacho se mantenerse en lo resuelto en el auto objeto de recurso; por lo tanto, y como quiera que no han variado las razones que motivaron la providencia recurrida, **no la repone**. Ahora, como en forma subsidiaria se interpone el recurso de apelación, y el auto es apelable de conformidad al artículo 65 del C.P.T, se decide:

CONCÉDASE el recurso de apelación para ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

En firme el presente proveído, remítase el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RYMEL RUEDA NIETO
Juez

DLNR



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Se notifica el presente auto por anotación en el Estado Electrónico **No. 64 del 23 de abril de 2024**, dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario